

ciado al derecho que les adverti tenian de llerla por si mismos, mostrandose conforme el primero, enterados los segundos y firmando todos conmigo

Eusebio Amencio  
Francisco Casar Contreras



ante mi  
Gustavo Lopez

<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden.....	23
Arto. de la tarifa.....	40
Derechos \$.....	2.89
20% transito \$.....	0.58
Fecha.....	17-4-09

En el mismo dia libre copia al otorgante; doy fe

Lopez



~~Cincuenta y cinco~~  
725

Número veinticuatro  
Escritura de mandato

En el Consulado de España en  
Matanzas, Cuba, á diecinueve  
de Abril de mil novecientos nueve

Ante mí

Don Justo López y Martínez,  
Cónsul interino de España en  
esta residencia, comparece don  
Eusebio de los Fuertes y Pan, natu-  
ral de Matanzas, de la misma pro-  
vincia, mayor de edad, soltero, del  
comercio y vecino de esta Ciudad,  
quien asegura hallarse en el pleno  
goce de sus facultades intelectuales  
y derechos civiles y con la capacidad  
legal necesaria para este acto, sin  
que me conste nada en contrario  
á mí el Cónsul y de su libre y espon-  
tánea voluntad

Dice

Lue confiere poder, tan amplio y bas-  
tante, quanto en derecho se requiera y  
sea necesario a Don Manuel Escri-  
bano Dieste Comandante de Infan-  
teria del Ejército español y a Don  
Francisco Poto Leiton, Habilitados  
a Clases Pasivas en Madrid para  
que juntos o separadamente, en nom-  
bre y representación de los derechos y  
acciones del competente reclamen,  
cobren y perciban de la oficina o  
dependencia del Estado que corres-  
ponda el resguardo nominativo número  
veintay nueve mil setecientos cincuenta  
y cinco expedido a su favor por trescen-  
tas cincuenta y nueve pesetas, cincuen-  
ta y cinco centimos, cuyo pago en la  
forma dispuesta por el artículo tercero  
de la Ley de venta de Julio de mil no-  
vecientos cuatro, fue resuelto por la Junta  
Clasificadora de obligaciones pendientes  
de pago de Ultramar y derivadas de  
la última Guerra de las Islas de Cuba,  
Puerto Rico y Filipinas, cuya acuer-

do fue publicado en la Gaceta de Madrid, del día ocho de Diciembre del pasado año, facultando a los referidos señores Escribano D. Estre y D. To. Leiton, para practicar cuantas Gestiones sean necesarias para el cobro de dicho documento, firmar relaciones, recibos, cartas de pago u otra clase de resguardos, así como para sustituir en todo o en parte este poder, en persona de su confianza, prometiendo tener por válido y eficaz, cuanto en su virtud, ejecuten el mandatario o sustituto.

Asi lo dice y otorga el compareciente, siendo testigos sin tacha legal que yo sepa, Don Juan Jose Antolin, Capitan retirado del Ejército español y Don Oscar González y Martínez, del Comercio, ambos mayores de edad casados y de este vecindario.

Doy fe de todo lo contenido en la presente escritura así como del

conocimiento, profesión y recuadros del  
otorgante y testigos, a quienes la lei inte-  
gramente por haber renunciado al de-  
recho que les adverte tenían, de leerla  
por si mismos, mostrándose conforme  
al primero, enterados los segundos y  
firmando todos conmigo.

Juan J. Nubola

Eusebio de los Rios  
Cesar Gonzalez



ante mí  
Cesar Lopez

<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden.....	24
Arto. de la tarifa.....	40
Derechos \$.....	2.79
20% transito \$.....	0.55
Fecha.....	19-4-09

En el mismo día libre copia al otorgante: doyle  
C Lopez

Cincuenta y siete  
227

Número veinticinco

Escritura de Poder

En el Consulado de España en  
Matanzas, Cuba, a veintiseis de Abril  
de mil novecientos nueve

Punto mi

Don Gustavo Lopez y Martinez,  
Consul interino de España en esta  
residencia, comparece don Fructoso  
Beovide de la Roza, natural de  
Belmonte provincia de Orieda, casado,  
mayor de edad, albánil y vecino de  
esta Ciudad y declarando hallarse  
en el pleno goce de sus facultades in-  
tellectuales y derechos civiles y con la  
capacidad legal necesaria para este acto,  
en que nada en contrario me consta  
a mi el Consul, de su libre y esponta-  
nea voluntad

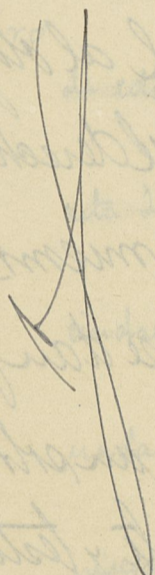
Dice

Que confiere su poder tan amplio

z bastante, cuanto en derecho se requiera  
z sea necesario a favor de su legítima  
esposa doña Maria Maron y Alvarez,  
mayor de edad, z vecina de Belmonte,  
para que en nombre z representación de la  
persona, derechos z acciones del otorgante,  
administre, rija z gobierne todos los bienes  
que actualmente posee en España, o lo que  
en lo sucesivo pudiere adquirir; recorde  
sus rentas z productos z practique cuantas  
gestiones competan a un celoso z entendi-  
do Administrador; lo arriende por el tiem-  
po, precio z condiciones que estipule; deshan-  
ca z despoje a los inquilinos z colonos  
cuando lo crea conveniente para cobrar  
cuantas cantidades correspondan al otorgan-  
te, cualquiera que sea su concepto o moti-  
vo, otorgando recibos, cartas de pago, y cual-  
quier otra clase de documentos de descar-  
go, incluso escrituras públicas para  
que pague las cargas, impuestos z contribu-  
ciones a que se hallen afectos dichos bie-  
nes, recogiendo los oportunos resguardos, pa-  
ra que cada venta, o traspase, absoluta



mente, o con los pactos que estime conveniente cualquier propiedad rústica o urbana perteneciente al otorgante, lo hipotecue o afecte o permute por otros cobrando o abnando la diferencia de valores que hubiere, compré predios rústicos o urbanos por el precio y condiciones que estipule, tomando posesión de todos los bienes que por cualquier título adquiriera el otorgante; promueva expedientes administrativos o judiciales; pida anotaciones preventivas en los Registros de la Propiedad de los inmuebles o derechos reales que correspondan al otorgante y las convierta en definitivos cuando proceda; consigné en escrituras públicas los contratos que celebre y obligaciones que contraiga cuando lo crea conveniente o pida la parte contraria; comparezca ante cualquier Tribunal o autoridad administrativa o judicial en todos los negocios en que tenga interés el poderante y nombre Abogados Procuradores y para que sustituya en todo o en parte el presente.





podrá tener por válido y eficaz cuanto en su  
virtud ejecuten el mandatario y sustituto.

Sei lo dice y otorga el compareciente, siendo  
testigo sin tacha legal que yo sepa, don Juan  
Jose Antolin, Capitan retirado del Ejército  
español, y don Oscar Gonzales y Martinez,  
del comercio, ambos mayores de edad, casados,  
y de este vecindario.

Leído este documento por mí el Consúl al otorgante  
y testigo expresados que renunciaron al derecho que  
les atañía tenían para hacerlo por sí mismos, en  
su contenido se ratifica el primero, se dan por  
entendidos los segundos y firman todos en un solo acto.

De todo lo cual, dicto y otorgante y testigo  
y constarme su profesión y vecindad, yo el  
Consúl, doy fe.

Francisco Beovide

Juan J. Antolin

Oscar Gonzalez

MATANZAS.	
No. de orden	25
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	1.94
20 % transito \$	0.40
Fecha	26-4-09



Ante mí  
Francisco Lopez

En el mismo libro copia al otorgante doy fe

Lopez

## Numero Veintiseis

En la ciudad de Matanzas a once de Mayo de mil novecientos nueve;

Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes, Consul de España en

esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Con-

sulado y su distrito; comparece Don Alfonso Ferrer Mantilla, mayor

de edad, comandante de Infantería del ejército Español, con licencia en

esta Isla, con domicilio accidental en la Calzada de Firm y dos, en esta

ciudad; Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que

nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal

necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice; Que confiere

poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiera, a Don

Ramon Pallero, mayor de edad y vecino de Barcelona, para que en

nombre y representación del otorgante proceda a la liquidación de la

póliza de seguro mixto, número sesenta y dos mil sesenta y tres, que

el compareciente tiene adquirida en el "Banco Vitalicio de España" en Barcelona,

y para que llevada a efecto la liquidación perciba y cobre el importe

dela citada póliza, firmando cuantos recibos, cartas de pago y demás

documento público o privados se hicieren precisos.

Poder especial  
a Don Alfonso  
Ferrer Mantilla,  
mayor de edad,  
comandante de  
Infantería del  
Ejército Español,  
con licencia en  
esta Isla,

9

en nombre  
de su  
otorgante

Encomendado

Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Manuel Solís y Solís, mayor de edad, del convenio, veino de Antonio Marco setenta y dos, y Don Norberto Proves y Diaz, mayor de edad, empleado y veino de Contreras setenta y dos que me aseguran no tener excepción legal alguna para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece.

Enterado todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual y de conocer á los testigos, de su profesión y veindad con referencia á su dicho, yo el infrascripto Consul de España doy fé \_\_\_\_\_

Norberto Proves

Alfonso Ferrer  
Manuel Solís

MATANZAS.

No. de orden 26

Arto. de la tarifa 43


Derechos \$ 0'97

20% transito \$ 0'20

Fecha 11 de Mayo 1909

Ante mí

Manuel de la Cruz y Puerto



# Numero Veintisiete

En la ciudad de Matanzas, a doce de Mayo de mil  
 novecientos uno; Ante mi Don Manuel de la Inocencia  
 y Fuentes Leal, Jefe de España en esta provincia, comparece  
 Don Jose L. Larrucaga, capitán de la marina mercante, y  
 del vapor Español "Madridino" juramentado hallarse en el

ta de rati-  
 ción de  
 protesta de  
 mar de  
 el vapor  
 "Madridino"

pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste  
 en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice;

que a los efectos del artículo cincuenta y cinco del  
 Código de Comercio, quise formalizar esta de ratificación  
 de la protesta de avería de mar que otorgó el día veintidós  
 corriente mes de Mayo ante el Sr. Jefe de España en  
 la Habana, cuya copia ante mí me exhibió y se de-  
 volvió después de examinada por mí y de consignar  
 en ella la correspondiente nota de ratificación.

Por tanto

## Otorga

me ratifico en toda su parte la mencionada  
 protesta, afirmando en su tenor literal y pro-

Qui lo dice y otorga, siendo testigo de sus firmas y a la vez  
 instrumentales Don Manuel Solís y Solís mayor de edad, del común  
 un señor de Antonio de las retas y don y Don Norberto  
 Procer y Díaz, mayor de edad, residentes y vecinos de  
 Antares, retas y otros que se otorgaron no tuvo ocupación legal  
 alguna para uno en este acto y es el otorgante el que se dice y sus firma  
 Entiendo todo de su derecho a ser por el presente documento por un acuerdo  
 firmado a la lectura testigo del mismo en cuyo contenido se ratifica  
 otorgante firmada con la testigo y coningo. De todo lo cual y de  
 acuerdo a lo testigo, de sus firmas y de todo lo referente a un dicho  
 en el presente punto de la parte de los ff

Roberto Procer y Alfonso Díaz  
 Manuel Solís

MATANZANOS  
 No. de años 26  
 No. de la parte 27  
 No. de la parte 27  
 No. de la parte 27  
 No. de la parte 27



Este es  
 Manuel de la Cruz  
 y Puerto

Esta es  
 la causa  
 protest  
 interia  
 mar  
 Mach

## Número Veintisiete

En la ciudad de Matanzas, a doce de Mayo de mil novecientos nueve; Ante mí Don Manuel de la Escotura y Fuentes Cónsul de España en esta residencia; Comparece Don José R. Larrinaga, capitán de la marina mercante, y del vapor Español "Madrileño"; manifiesta hallarse en el

Acta de rati-  
ficación de  
protesta de  
averías de  
mar del vapor  
"Madrileño"

pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conte en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice;

Que a los efectos del artículo seiscento veinticuatro del Código de comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta de averías de mar que otorgó el día seis del corriente mes de Mayo ante el Señor Cónsul de España en la Habana, cuya copia auténtica me exhibe y le devuelvo después de examinada por mí y de consignar en ella la correspondiente nota de ratificación.—

Por tanto;

\_\_\_\_\_ Otorga \_\_\_\_\_

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, afirmando en su tenor literal y pro-

*Numero de contrato*

ta una vez más, contra los mares, vientos y demás  
elementos, así como contra cargadores, receptores,  
aseguradores y demás que haya lugar en derecho.  
Leída por el otorgante, la presente acta, la halla  
conforme y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.

*José L. Laminaga*



*Ante mí*

*Manuel de la Cruz*

*3 Puertes*

<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden	<i>28</i>
Arto. de la tarifa	<i>43</i>
Derechos \$	<i>0'97</i>
20 % transito \$	<i>0'20</i>
Fecha	<i>12 de Mayo de 1909</i>

*Otorga*

*que ratifica en tal caso en favor de los interesados  
en el presente, y en su virtud, doy fe.*

# Numero Veintiocho

En la ciudad de Valladolid a tres de Mayo de mil novecientos  
 y ochenta y siete Don Manuel de la Cruz y Fuentes, Jefe de la  
 en esta instancia y en el caso del financiamiento de esta  
 en calidad de representante Don Don Lorenzo, mayor de  
 edad, capitán de la marina mercante, y del Sr. D. Juan de Victoria

esta de la instrucción de Bilbao. Manifiesto hallarse en el pleno gou-  
 de su dirección civil, y teniendo a un tiempo la capacidad legal  
 necesaria para este acto de fe, y en consecuencia dice:—

Que a los efectos del artículo referente a los artículos del Código  
 de comercio que formalizan acto de ratificación de la protesta  
 de ausencia de mar que otorga el día diez del corriente mes de  
 mayo ante el Sr. Jefe de la Marina en la Habana cuya  
 copia certificada me exhibe, y le devuelvo después de haberse  
 por mi y de consignar en ella la correspondiente nota de  
 de ratificación.

En virtud de lo dicho el compareciente

Otorga

que ratifica en la presente la mencionada protesta



ta una vez mas contra los malos usos y demas  
 elementos, así como contra cargadores, receptores,  
 aseguradores y demas que hagan lugar en decretos  
 heidos por el otorgante, de presente acta, la halla  
 conforme y firma conmigo de todo lo cual doy fe.

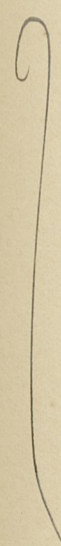
Jose L. Lencinaga



En fe de lo cual  
 doy fe en la ciudad de Matanzas  
 a 3 de Agosto de 1902

MATANZAS.	
No. de orden	98
Art. de la ley	del
Comercio	del 92
Matanzas	del 92
Mat. 12 de Agosto de 1902	

Acta  
 ratificaci  
 a protest  
 Serias de  
 el Sabor



## Numero Veintiocho

En la ciudad de Matanzas á tres de Mayo de mil novecientos  
nueve; Ante mí Don Manuel de la Escosura y Fuentes, Consul de España  
en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este  
consulado y su distrito: Comparece Don Jose Arrátegui, mayor de  
edad, capitán de la marina mercante, y del Sapor Español "Visina"

Acta de  
ratificación  
y protesta de  
avarias de mar  
del Sapor "Visina".

dela matrícula de Bilbao: Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: —

Que á los efectos del artículo seiscientos seintientos del Código  
de comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta  
de averías de mar, que otorgó el día diez del corriente mes de  
Mayo ante el Señor Consul de España en La Habana, cuya  
copia certificada me exhibe y le devuelvo, después de examinada  
por mí y de consignar en ella la correspondiente nota de  
de ratificación

En virtud de lo dicho el compareciente;

Otorga

que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta

afirmándose en su tenor literal, y protestando una vez más, contra los marcos, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar en derecho.

Leída por el otorgante la presente acta, la halla conforme y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.

*José Arroléqui*



Ante mí

*Manuel de la Cruz*  
3 puertos

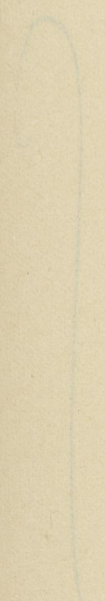
<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden	28
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	0'97
20 % transito \$	0'20
Fecha	13 de Mayo 1909

Otorgo

Numero Veintinueve

En la ciudad de Matanzas, a Veintinueve de Mayo de mil novecientos veinte y siete, ante mí Don Manuel de la Cruz y Fuentes, licenciado en derecho, Consul de España en esta residencia, coniendo como tal, por causas de instancia en este Consulado y su distrito: comparece Don Pedro Barte, mayor de edad, capitán de la Marina mercante y del Vapor Español Miguel Gallard de la matrícula de Barcelona, cuyos conocimientos en esta plaza en los términos de Cuba y compañía. Manifiesta al compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre e espontáneamente dice: Que a los efectos del artículo sesenta y veintinueve del Código de Comercio, quien promotoras acta de ratificación de la protesta de asenas de mar que otorgó el día seis del corriente mayo ante el Sr. Consul de España en San Juan de Puerto Rico, y ya ratificó en Managua, Pinar, Guantánamo y Santiago de Cuba, los días cuatro, cinco, seis y diez del actual mes de Mayo, y finalmente ratificó a protestas ante

de ratificación  
acta de asenas  
del Vapor  
Miguel Gallard



afirmación de su tenor literal, y protestando una vez  
más contra los marcos, viento y demás elementos concaentes,  
así como contra cargadores, receptores, aseguradores u otros  
que haya lugar en derecho.

Hecha por el otorgante la presente en la batalla uniforme  
y forma usual, de todo lo cual doy fe.

Por el Consulado



Este es el  
de  
3 puntos

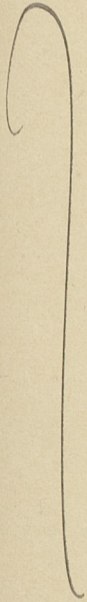
MATANZAS	
No. de orden	34
Fecha de la carta	17
Demoras	17
20 % transito	25
por	17

Acta de  
protesta  
mar de  
Miguel

Numero Veintinueve

En la ciudad de Matanzas, a veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve; Ante mi Don Manuel de la Escosura y Fuentes, licenciado en derecho, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito: Comparece Don Pedro Basté, mayor de edad, capitán de la marina mercante, y del Vapor Español "Miguel Gallart" de la matrícula de Barcelona, cuyos consignatarios en esta plaza son los señores Sobrino de Bea y compañía: Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: —  
Que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio, quiere formalizar acta de ratificación de la protesta de averías de mar que otorgó el día uno del corriente Mayo, ante el Señor Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, y que ratificó en Mayaguez, Ponce, Guantánamo y Santiago de Cuba, los días cuatro, cinco, ocho y diez del actual mes de Mayo, y finalmente ratificó y protocolizó ante

Acta de ratificación  
de protesta de averías  
de mar del Vapor  
"Miguel Gallart"



ante el Señor Consul de España en La Habana  
el día dieciocho del repetido Mayo, de cuya úl-  
tima ratificación y protocolización, me exhibe  
copia certificada que le devuelvo, después de examina-  
da por mí, y de consignar en ella la correspondiente  
nota de ratificación.

En virtud de lo dicho, el compareciente;

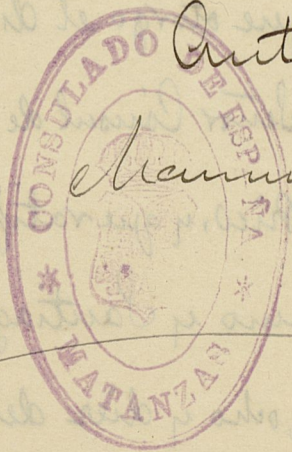
### Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada  
protesta, afirmando en su tenor literal, y protestando  
una vez más contra los marcos, vientos y demás ele-  
mentos causantes, así como contra cargadores, receptores,  
aseguradores, y demás que haya lugar en derecho.  
Leída por el otorgante la presente acta, la halla  
conforme, y firma conmigo el Consul, de todo lo  
cual doy fe.

Pedro Borrero

Ante mí  
Manuel del Cerro  
3 Fuentis

MATANZAS.	
No. de orden	29
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	0.97
20 % transito \$	0.20
Fecha	21-V-909



# Numero Treinta

En la ciudad de Matanzas a veintinueve de Mayo de mil  
 ochocientos veinte y tres. Ante mi Don Manuel de la Cruz y  
 Fuentes, Jefe de España en esta residencia, licenciado en  
 derecho: comparece Don Ramon Goyanes delo mayor de  
 edad, soltero, jornalero, con residencia en la Guantánama  
 provincia de Matanzas. Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles, en que nada me obsta en castro, y de  
 acuerdo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto  
 libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial  
 tan bastante como en libro, o papeles necesarios, a  
 Don Emilio Rodriguez Mego, mayor de edad, del comercio  
 y vecino de la Habana, y a Don Francisco Rodriguez  
 Mego, tambien mayor de edad, agente de negocios matrimoniales  
 en domicilio en Madrid, para que comparezca e represente  
 a, y en nombre y representacion del otorgante, reclame  
 cobros y pague los créditos que le pertenecan por sus at-  
 rances como guerrillero que fue durante la dominacion  
 española en esta Isla, y para que vendan e cobren el im-  
 porte de los mismos en el precio y condiciones que estimen  
 convenientes. A este fin exhiben de las oficinas civiles y milita-  
 res, así como de las burocracias españolas existentes en Cuba  
 Puerto Rico e Filipinas ciertos documentos referidos con  
 y muy especialmente el requerido nominativo que el litado

es especial  
 Don Ramon  
 que le da a  
 Emilio Rodriguez  
 y Don Francisco  
 Mego  
 en presencia  
 en el día  
 de otorgar  
 el acto  
 de la  
 de la





## Número treinta

En la ciudad de Matanzas a veinticinco de Mayo de mil novecientos nueve; Ante mí Don Manuel de la Cruz y Fuentes, Cónsul de España en esta residencia, licenciado en derecho: Comparece Don Ramón Goyanes Ledo, mayor de edad, soltero, jornalero, con residencia en La Guancábarra, provincia de Matanzas: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que con fiere poder especial tan bastante como en derecho proceda ó fuese necesario, a Don Emilio Rodríguez Mego, mayor de edad, del comercio y vecino de La Habana, y a Don Fernando Rodríguez Mego, también mayor de edad, agente de negocios matriculado con domicilio en Madrid, para que conjunta ó separadamente, y en nombre y representación del otorgante, reclamen, cobren y perciban los créditos que le pertenecen por sus alcances como guerrillero que fué durante la dominación Española en esta Isla, y para que vendan ó cedan el importe de los mismos en el precio y condiciones que estimen convenientes. A este fin solicitarán de las oficinas civiles y militares, así como de las Consulares Españolas existentes en Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas, cuantos documentos le pertenecan y muy especialmente el resguardo nominativo que el Estado

Poder especial

por Don Ramón

Goyanes Ledo, á

Don Emilio Rodríguez

Mego y Don Fernando

Rodríguez Mego.

libre primera

expia, en el día

de su otorga-

miento.

~~del~~